

CONVENIO DE COLABORACIÓN

INTERVIENEN

De una parte: Dña. María Jordá Costa, con DNI 40305216-Q, en nombre y representación de **Eurofirms Fundacio Privada** (en adelante también Fundación) con CIF G17966532, y con domicilio social C/ Pla de L'Estany 17, 17244 Cassà de la Selva - Girona.

De otra parte: D. José María Albarracín Gil, con DNI 27433530-G en nombre y representación de **Confederación Regional de Empresarios de Murcia** (en adelante también CROEM) con CIF G30072805 y con domicilio social C/ Acisclo Díaz, nº 5, 30005 - Murcia.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimidad y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud:

MANIFIESTAN

.I.- Que FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, que tiene por objeto la inserción al mercado laboral de personas con discapacidad, garantizando la accesibilidad al lugar de trabajo y contribuyendo a su desarrollo dentro de la sociedad.

En concreto, las finalidades de Fundación son:

- a. Acompañar a las personas con capacidades diferentes en la búsqueda de empleo.
- b. Dar soporte a las empresas, entidades e instituciones actuando como intermediador laboral con el objetivo de cubrir sus ofertas de trabajo con candidatos/as idóneos.
- c. Promover y difundir la cultura de la igualdad y la responsabilidad social corporativa en la sociedad a través jornadas, talleres, guías y manuales.
- d. Dar soporte a entidades y organizaciones en actividades o acciones que mejoren la calidad de vida y la integración sociolaboral del colectivo.

.II.- Que CROEM, es una confederación cuyo principal objetivo social es ofrecer la mejor y actual información legal a las empresas asociadas, independientemente del sector al que pertenezcan, de todo aquellas medidas legales que puedan afectar al funcionamiento de la empresa.

Y por todo ello, acuerdan suscribir el presente convenio, conforme los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- Las partes acuerdan establecer la colaboración entre Fundación y Croem en el marco de las siguientes actuaciones:

Por parte de Fundación:

1º.- Fundación podrá poner a disposición de Croem folletos y otros recursos gráficos para el uso y exhibición en las instalaciones de Croem.

2º.- Fundación podrá invitar a los miembros de Croem a la asistencia de jornadas in streaming o presenciales organizadas por Fundación sobre la Ley General de Discapacidad.

3º.- Fundación trasladará a Croem el material digital para que puedan tener lugar las publicaciones y demás acciones convenidas.

Fundación también podrá trasladar no solo artículos, también webinars, recursos gráficos, píldoras formativas e informativas, comunicados de difusión y canal de consultas.

4º.- La Fundación Eurofirms asesorará de forma gratuita, a empresas asociadas a la Confederación, sobre el cumplimiento de la Ley General de Discapacidad, presentando las soluciones que lleva a cabo Fundación Eurofirms para realizar acciones de Discapacidad, Diversidad e Inclusión. El asesoramiento será genérico y no abordará la valoración y estudio de casos particulares, ni incluirá la ejecución de las medidas concretas a adoptar.

El asociado interesado podrá contactar con el D&I Advisor Foundation Eurofirms (persona designada en el apartado quinto de este convenio) por email, teléfono e incluso visita presencial, si fuese acordado por ambas partes.

5º.- La Fundación Eurofirms podrá participar activamente en aquellos actos, asambleas, eventos que la Confederación realice a lo largo de la vigencia de este convenio, siempre que estén alineados con los fines de la misma.

6º.- La Fundación Eurofirms podrá proporcionar a Croem toda la información necesaria para elaborar las comunicaciones a sus asociados derivadas del presente acuerdo.

Por parte de CROEM:

1º.- Publicación en la web de Croem, redes sociales, así como en intranet/portales internos de comunicación con sus miembros, de aquellos artículos y publicaciones elaboradas por Fundación, relativos a la Ley General de Discapacidad y en especial a su cumplimiento.

2º.- Comunicación por parte de Croem a todos sus miembros, de este convenio.

3º.- Divulgación por parte de Croem, a todos sus miembros, de la información contenida en su web sobre Fundación y habilitar un espacio en concreto que se denominará "¿Cómo cumplir con la LGD?", en el que se ubicará la información de Fundación.

4º.- Divulgación por parte de Croem a todos sus miembros de las campañas y acciones en materia de discapacidad, diversidad o inclusión que realice Fundación durante la vigencia de este acuerdo

*No se conviene un número máximo ni mínimo de acciones a llevar a cabo entre las partes, siendo necesario el mutuo acuerdo en los términos de ejecución de cada iniciativa.

SEGUNDO. - En la difusión que se haga en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este convenio se hará constar la participación de ambas entidades.

Así mismo, las partes podrán difundir libremente el contenido y los resultados del convenio en sus medios de difusión pertinentes, incluyendo sus memorias anuales.

Todos los elementos publicitarios (Logotipo, Denominación, Rótulo Comercial y otros) se podrán utilizar por ambas entidades en sus correspondientes medios de difusión, previo acuerdo entre las partes para cada caso concreto.

TERCERO. - Croem deberá mantener en todo caso protegida la documentación e información de Fundación almacenada digitalmente en relación con el presente convenio, incluyendo todo aquel material facilitado por Fundación para su divulgación. A tal efecto Croem garantiza el empleo de soluciones técnicas adecuadas al estado de la técnica actual que proporcione la máxima seguridad de la información.

Las Partes reconocen que, durante la ejecución del presente contrato, se pueden utilizar materiales, información o metodologías preexistentes. En este sentido, cada parte reconoce que el presente contrato no le otorga ningún tipo de derecho sobre los citados materiales, información o metodologías, pertenecientes a la otra, a menos que expresamente se acuerde lo contrario en un contrato distinto e independiente del presente.

Salvo acuerdo en contrario, reflejado mediante anexo, todos los materiales de preparados, directa o indirectamente por Fundación en relación con este convenio serán propiedad de la Fundación. Igualmente, todos los materiales preparados por terceros siguiendo instrucciones de Fundación serán propiedad de la Fundación.

Cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, que pudieran generarse con motivo de la ejecución de las actividades y servicios convenidos en este convenio son propiedad de la Fundación, a menos que expresamente se acuerde lo contrario en un contrato distinto e independiente del presente.

CUARTO. - Las partes podrán entablar, con cualquier persona física o jurídica de su elección, cuantas relaciones de colaboración mercantil, laboral o de otra índole, estimen oportunas con el mismo o similar objeto que el presente convenio, siempre que ello no suponga un conflicto de intereses y no limite y/o dificulte el presente convenio.

Ninguna de las partes podrá ceder y/o subrogar a un tercero los derechos y obligaciones de las partes derivadas del presente convenio, salvo autorización expresa de la otra parte.

QUINTO. - Las partes mantendrán una comunicación fluida entre las personas que sean designadas por cada una para el seguimiento del objeto de este convenio y su buen desarrollo. Esta comunicación podrá desempeñarse de manera presencial, telefónica, telemática, por mail etc.

Fundación tiene suscrita, con compañía de reconocido prestigio, póliza de seguro de responsabilidad civil, con cobertura de hasta cinco millones de euros, dentro de cuyos límites y condiciones responderá frente a Croem, sus miembros y terceros, por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar en la ejecución del presente convenio y exclusivamente de los que conforme a la legislación vigente fuera responsable.

El presente convenio se establece de forma gratuita para ambas partes, sin contraprestación alguna.

La colaboración entre las partes se realizará siempre de buena fe, aplicando sus mejores esfuerzos, no obstante, no conlleva una obligación de resultados.

Los responsables del seguimiento del convenio por cada una de las partes son:

Por Croem: José María Albarracín Gil

Por Fundación Eurofirms: María Jordà Costa

SEXTO. - Ambas partes acuerdan que la vigencia de este acuerdo sea de un año desde la fecha de la firma por ambas partes, prorrogándose por periodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de no prorrogarlo al menos con un mes antelación a su fecha de vencimiento.

Ambas partes podrán resolver el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio en cualquier momento de su vigencia, manifestándolo a la otra parte con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución.

La Fundación podrá resolver el presente convenio sin necesidad de preaviso bastando para ello la mera comunicación en caso que Croem y/o alguno de sus miembros i) incumpliese cualquier extremo del presente convenio, ii) hiciese un uso ilícito o no autorizado de la información, documentación y cualquier material facilitado por Fundación, iii) no respetase los valores contenidos en el Código de Conducta del Grupo Eurofirms, iv) concurriese conflicto de intereses, v) tuviera alguna limitación o impedimento legal y/o contractual para su participación en el convenio, vi) incumpliese cualquier precepto legal cuyo cumplimiento le incumbiese, vii) se encontrase relacionado con cualquier procedimiento judicial y/o investigación policial, susceptible de dañar la imagen de Fundación.

SÉPTIMO. - Confidencialidad y Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)

Las partes aceptan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que sea conocida por la otra parte o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido), tendrán la consideración de confidencial y las partes se comprometen a no utilizarla con finalidades diferentes a las determinadas en el presente convenio con la limitación expresa del mero conocimiento de los miembros de Croem de la información y documentación facilitada por Fundación que no podrá ser cedida, reproducida, vendida, distribuida etc, ni comunicada por ningún medio a ningún tercero, ni empleada para finalidad no contemplada o autorizada con motivo de este convenio.

Si la ejecución del convenio implica el trato de datos de carácter personal, se deberá respetar en su totalidad el Reglamento Europeo 679/2016 de Protección de Datos, conocido como RGPD, y su normativa.

Ambas partes reconocen haber sido informados de las finalidades del tratamiento de los datos personales suministrados en el presente contrato y los derivados de la ejecución del mismo, así como de cómo ejercer sus derechos y demás obligaciones de las normativas de protección de datos.

En el supuesto de que el servicio implique el acceso a datos personales de Croem mediante el presente contrato se habilita a Fundación, en adelante encargado de tratamiento, para tratar por cuenta de Croem, en adelante responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la prestación de la colaboración objeto del presente convenio, que implican el acceso, estructuración, conservación, comunicación y registro de datos identificativos y económicos de sus miembros durante la ejecución del convenio.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b. A llevar un registro de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga las exigencias de la normativa de protección de datos vigente.
- c. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- d. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 1 mes. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable.
- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto y, a garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- f. Si el encargado recibe la solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición u otros recogidos en la normativa, debe comunicarlo al responsable de forma inmediata y en ningún caso más allá del día

laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto con la información relevante para resolver la solicitud.

g. Si el Encargado de tratamiento tiene conocimiento de alguna violación de la seguridad de datos que, constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, lo notificará al responsable sin dilación indebida, y, en cualquier caso, antes de 72 horas, junto a la información y documentación relevante de la incidencia.

h. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, inclusive la realización de auditorías, revisiones e inspecciones que lleve a cabo.

i. El Encargado deberá implantar las medidas de seguridad necesarias, en función de la naturaleza, alcance, contexto y los fines del tratamiento que permitan garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

j. Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento, según las instrucciones del Responsable del Tratamiento, deberá suprimir o devolverle todos los datos personales que obren en su poder, cualquiera que sea el soporte. El Encargado podrá conservarlos, debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Croem está obligado a:

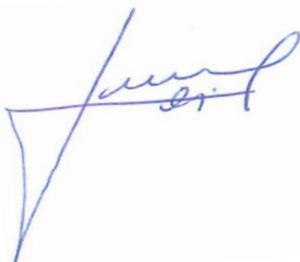
- a. Entregar al encargado los datos necesarios para realizar el objeto del convenio descrito en este documento.
- b. Realizar las consultas previas que corresponda.
- c. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de datos personales por parte del encargado.
- d. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

OCTAVO. - Que las partes, para cualquier cuestión relativa a la interpretación o ejecución del presente convenio, con renuncia a su propio fuero si lo tuvieren, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y, en prueba de conformidad, las dos partes firman este convenio, por duplicado, y en Murcia, el 18 de diciembre del 2023

Fdo. Por Croem

José María Albarracín Gil



Fdo. Por Fundación

María Jordá Costa

